

Cuellar

ACT 2

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA
PROYECTO DE LEY N° 520 DE 2025 CÁMARA
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DE LA NACIÓN AL ENCUENTRO ‘EL TAMEÑO NATO’ DE TAME, ARAUCA, Y AL INSTRUMENTO MUSICAL LA CIRRAMPLA, COMO EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LOS LLANOS ORIENTALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

Modifíquese el artículo 2 del proyecto de ley, el cual quedará así

Artículo 2. Declaratoria como Patrimonio Cultural *material e* Inmaterial.
Declárese el encuentro “El Tameño Nato” y al instrumento musical La Cirrampla como Patrimonio Cultural *material e* Inmaterial de la Nación, en virtud de su contribución a la preservación de las tradiciones llaneras, su impacto social, cultural y económico, y su relevancia como símbolos de identidad de los Llanos Orientales.
La declaratoria como patrimonio cultural material e inmaterial de la Nación se surtirá conforme al procedimiento técnico previsto en la Ley 397 de 1997 y el Decreto 1080 de 2015, y estará sujeta al concepto favorable del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural.

[Signature]
MAURICIO CUELLAR PINZÓN
Representante a la Cámara por Caquetá

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
LEYES
04 AGO 2025
RECIBIDO
29 JUL 2025
[Signature]
2-08

AQUIVME LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 No 8 - 68, Oficina 526, Bogotá D.C.
hector.cuellar@camara.gov.co

Juan Espinal

REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA



MODIFÍQUESE el Artículo 3 del Proyecto de Ley 520/2025 Cámara Por medio de la cual se declara patrimonio cultural material e inmaterial de la nación al encuentro 'el Tameño Nato' de Tame, Arauca, y al instrumento musical la Cirrampla, como expresiones artísticas y culturales de los llanos orientales, y se dictan otras disposiciones". El cual quedará así:

Artículo 3. Inclusión en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural material e Inmaterial. Facúltese al El-Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, para que en coordinación con el municipio de Tame en un plazo máximo de seis (6) meses a partir de la promulgación de esta ley, ~~iniciaran~~ inicien los procesos con las comunidades portadoras de las prácticas y manifestaciones culturales asociada a la identidad histórica del encuentro "El Tameño Nato" y del instrumento musical La Cirrampla, en aras de fomentar la salvaguardia, preservación, promoción, protección, divulgación, desarrollo y sostenibilidad del mismo. De igual forma, adelantarán todo lo pertinente y asesorarán a los municipios o entidades territoriales, para postular a los portadores de la práctica y manifestación cultural asociada al encuentro "El Tameño Nato" y al instrumento musical La Cirrampla, así como a la expresión cultural en concreto, a la lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial (LRPCI).

Juan E

JUAN ESPINAL

Representante a la Cámara



Juan Espinal

REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Ju



*1/10
2/00*

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

MODIFÍQUESE el Artículo 4 del Proyecto de Ley 520/2025 Cámara "Por medio de la cual se declara patrimonio cultural material e inmaterial de la nación al encuentro 'el Tameño Nato' de Tame, Arauca, y al instrumento musical la Cirrampla, como expresiones artísticas y culturales de los llanos orientales, y se dictan otras disposiciones". El cual quedará así:

Artículo 4. Plan Especial de Salvaguardia (PES). El Autorícese al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, para que en coordinación con la Alcaldía de Tame, las organizaciones culturales locales y las comunidades llaneras del municipio de Tame, ~~deberá diseñar e implementar~~ diseñen e implementen un Plan Especial de Salvaguardia (PES) que contemple:

1. Programas educativos para la enseñanza y transmisión intergeneracional de la música llanera, con énfasis en el uso y fabricación de la Cirrampla.
2. Incentivos económicos y de formación para los artesanos dedicados a la elaboración de Cirramplas y otros instrumentos llaneros.
3. Promoción nacional e internacional del encuentro "El Tameño Nato", posicionándolo como un referente cultural y turístico de los Llanos Orientales.
4. Participación comunitaria activa para la planificación y ejecución de actividades relacionadas con la salvaguarda de estas tradiciones.
5. Estrategias para fomentar la inclusión de niños y jóvenes en las actividades del encuentro y en la preservación de estas tradiciones.

Juan E.

JUAN ESPINAL

Representante a la Cámara



David Racero



DLT 5

Act



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Plenaria Cámara de Representantes
Bogotá D.C., 30 julio 2025



Proyecto de Ley N° 520 de 2025 Cámara "Por medio de la cual se declara patrimonio cultural material e inmaterial de la nación al encuentro 'el Tameño Nato' de Tame, Arauca, y al instrumento musical la Cirrampla, como expresiones artísticas y culturales de los llanos orientales, y se dictan otras disposiciones"

4/36v

Con fundamento en el artículo 113 y 114 de la ley 5ta de 1992, Modifíquese el artículo 5, de tal forma que quede así:

Artículo 5. Promoción Cultural y Turística. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en conjunto con Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, deberá desarrollar estrategias para posicionar al encuentro "El Tameño Nato" y a la Cirrampla como atractivos culturales y turísticos, a través de:

1. Campañas de divulgación nacional e internacional, resaltando al encuentro como un evento único de los Llanos Orientales.
2. Apoyo a las comunidades locales para la creación de experiencias turísticas que integren la música, la danza, la gastronomía, la fabricación de instrumentos y otras tradiciones culturales.
3. Alianzas estratégicas con medios de comunicación, entre ellos medios de comunicación alternativos, comunitarios y populares, y plataformas digitales para ampliar el alcance y visibilidad del encuentro y la Cirrampla.

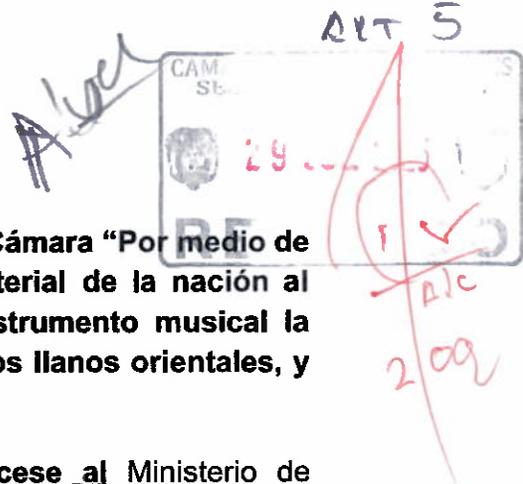
DAVID RACERO MAYORCA
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico



Juan Espinal

REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA



MODIFÍQUESE el Artículo 5 del Proyecto de Ley 520/2025 Cámara "Por medio de la cual se declara patrimonio cultural material e inmaterial de la nación al encuentro 'el Tameño Nato' de Tame, Arauca, y al instrumento musical la Cirrampla, como expresiones artísticas y culturales de los llanos orientales, y se dictan otras disposiciones". El cual quedará así:

Artículo 5. Promoción Cultural y Turística. El Autorícese al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en conjunto con Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, deberá para desarrollar estrategias para posicionar al encuentro "El Tameño Nato" y a la Cirrampla como atractivos culturales y turísticos, a través de:

1. Campañas de divulgación nacional e internacional, resaltando al encuentro como un evento único de los Llanos Orientales.
2. Apoyo a las comunidades locales para la creación de experiencias turísticas que integren la música, la danza, la gastronomía, la fabricación de instrumentos y otras tradiciones culturales.
3. Alianzas estratégicas con medios de comunicación y plataformas digitales para ampliar el alcance y visibilidad del encuentro y la Cirrampla.

Parágrafo. El Ministerio de Educación Nacional promoverá, dentro de su plan educativo en las instituciones educativas públicas de la región Orinoquía o región de los llanos orientales, la promoción, divulgación y conservación del conocimiento de los instrumentos propios de la región, con el fin de reforzar la cultura ancestral dentro de la educación.

Juan E.

JUAN ESPINAL

Representante a la Cámara



29 JUL 2025

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

En virtud del numeral 4 del artículo 114 de la ley 5 de 1992, propongo a los miembros de la Cámara de Representantes la MODIFICACIÓN del artículo 6° del Proyecto de Ley N° 520 de 2025 Cámara "Por medio de la cual se declara patrimonio cultural material e inmaterial de la nación al encuentro 'el Tameño Nato' de Tame, Arauca, y al instrumento musical la Cirrampla, como expresiones artísticas y culturales de los llanos orientales, y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 6. Financiamiento. Autorícese al Gobierno Nacional para que, dentro de los lineamientos y alcances del marco fiscal de mediano plazo, incorpore las partidas presupuestales necesarias, asignando los recursos que permitan la implementación de esta ley. Estos recursos estarán destinados a:

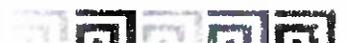
1. La organización anual del encuentro "El Tameño Nato", incluyendo premios e incentivos económicos para los participantes.
2. El apoyo a los artesanos y músicos llaneros, con especial atención en la fabricación y enseñanza del uso de la Cirrampla.
3. La ejecución de proyectos educativos y culturales que fortalezcan la identidad llanera.
4. La promoción y publicidad del encuentro como un evento cultural de relevancia nacional e internacional.
5. La creación de un producto audiovisual que promocióne y fomente el encuentro "El Tameño Nato" de Tame, Arauca, y la importancia cultural del instrumento musical -La Cirrampla- como patrimonio de identidad cultural, social y económica de los Llanos Orientales y de Colombia. Dicha pieza audiovisual podrá ser transmitida por alguno de los canales del Sistema de Medios Públicos, y a través de sus canales digitales.

Atentamente,

MARY ANNE ANDREA PERDOMO
Representante por Santander
Pacto Histórico
MARY ANNE ANDREA PERDOMO
Representante por Santander
Congreso de la República



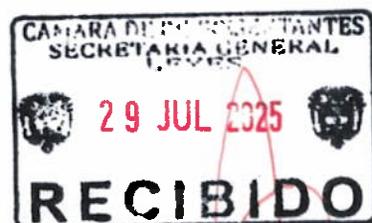
AQUI VIVE LA DEMOCRACIA



PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Plenaria Cámara de Representantes

Bogotá D.C., 29 de julio de 2025



Con fundamento en el artículo 113 y 114 de la ley 5ta de 1992, **modifíquese el ARTÍCULO 7** del Proyecto de Ley No. 520 de 2025 Cámara *"Por medio de la cual se declara patrimonio cultural material e inmaterial de la nación al encuentro 'el Tameño Nato' de Tame, Arauca, y al instrumento musical la Cirrampla, como expresiones artísticas y culturales de los llanos orientales, y se dictan otras disposiciones"*, el cual quedará así:

Artículo 7. Participación Comunitaria. Las comunidades llaneras, especialmente los portadores de las tradiciones asociadas al encuentro "El Tameño Nato" y a la Cirrampla, serán parte activa en el diseño, ejecución y evaluación de los planes de salvaguarda. El Gobierno Nacional garantizará su inclusión mediante ~~consultas previas~~, mesas de trabajo o espacios de participación directa.

GILDARDO SILVA MOLINA
Representante a la Cámara
Departamento de Valle del Cauca
República de Colombia



Redes Sociales:
[@gildardosilvaph](#)

David Racero



Aceptado
Dkt 7



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Plenaria Cámara de Representantes
Bogotá D.C., 30 julio 2025



A 36V

Proyecto de Ley N° 520 de 2025 Cámara “Por medio de la cual se declara patrimonio cultural material e inmaterial de la nación al encuentro ‘el Tameño Nato’ de Tame, Arauca, y al instrumento musical la Cirrampla, como expresiones artísticas y culturales de los llanos orientales, y se dictan otras disposiciones”

Con fundamento en el artículo 113 y 114 de la ley 5ta de 1992, Modifíquese el artículo 7, de tal forma que quede así:

Artículo 7. Participación Comunitaria. Las comunidades llaneras, especialmente los portadores de las tradiciones asociadas al encuentro "El Tameño Nato" y a la Cirrampla, desde sus formas propias de asociatividad entre ellas organizaciones campesinas, étnicas, culturales y artísticas, serán parte activa en el diseño, ejecución y evaluación de los planes de salvaguarda. El Gobierno Nacional garantizará su inclusión mediante consultas previas, mesas de trabajo o espacios de participación directa.

DAVID RACERO MAYORCA
Representante a la Cámara
Coalición Pacto Histórico





ART 12000
Aníbal Hoyos

Bogotá D.C, julio de 2025

Honorable Representante
JULIÁN DAVID LÓPEZ TENORIO
Presidente
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Doctor
JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General
CÁMARA DE REPRESENTANTES



ASUNTO: Proposición ARTÍCULO NUEVO PL 520 de 2025 Cámara, "Por medio de la cual se declara Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación al encuentro 'El Tameño Nato' de Tame, Arauca, y a la Cirrampla, como expresiones artísticas y culturales de los Llanos Orientales, y se dictan otras disposiciones"

Respetado Presidente y Secretario,

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo ADICIONAR UN ARTÍCULO al Proyecto de Ley 520 de 2025 Cámara, que indique:

"Artículo nuevo. El municipio de Tame y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, de manera articulada, implementarán en el marco de los planes de desarrollo, programas y proyectos orientados a fomentar, difundir y proteger el encuentro "El Tameño Nato" y el instrumento musical La Cirrampla."

Cordialmente,


ANÍBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Liberal



4:30P m